



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 422-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 21 de noviembre de 2022.

VISTO:

EL INFORME N.º 162-2022-GAT/MDCG, de fecha 16 de noviembre de 2022 del Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria, Lic. Adm. Paquito Víctor Rodríguez García en merito al Expediente Administrativo N.º 3835-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual el contribuyente Rucoba Cueva Gino identificado con DNI N.º 22969746, solicita deducción de la base imponible del impuesto predial hasta 50 UIT del inmueble de su propiedad ubicado en Jr. Jorge Chávez Mz B Lt N.º 4- Asociación de Pobladores Cesar Vallejo, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco con código N.º 08190040-001 (Reg. SG N.º 780-2022).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

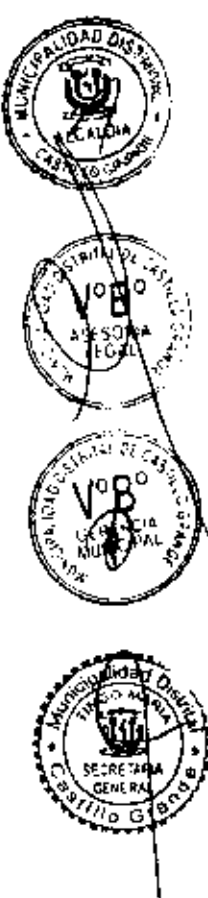
Que, el artículo 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 59º del T.U.O del Código Tributario que textualmente expresa: La administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria" identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo, asimismo el numeral 2 del artículo 60º del mismo código señala que la determinación de la obligación tributaria se inicia por la Administración Tributaria, por iniciativa o denuncia de terceros.

Que, de acuerdo a la Ley N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 2º expresa "entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años", y las Disposiciones Complementarias Modificadas, Primera.- Incorpórese un cuarto párrafo en el artículo 19º del Decreto Supremo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, en los siguientes términos: Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto no exceda de una UIT mensual. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y /o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, el Decreto Supremo N.º 401-2016-EF, establece las disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, para efectos de obtener los beneficios deberán cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 3º del presente Decreto Supremo, asimismo en el artículo 4º la presentación de la Declaración Jurada





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 422-2022-MDCG/A

mencionada en el artículo anterior, no restringe la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, prevista en el artículo 62º del TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, de fecha 06 de diciembre de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que en su Código: PA113635D3 establece los requisitos para la deducción de la base imponible del impuesto predial para adulto mayor.

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 3835-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, el contribuyente Rucoba Cueva Gino identificado con DNI N.º 22969746, solicita deducción de la base imponible del impuesto predial hasta 50 UIT del inmueble ubicado en Jr. Jorge Chávez Mz B Lt N° 4- Asociación de Pobladores Cesar Vallejo, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco con código N.º 08190040-001 adjuntando para tal efecto: 1. Formulario Único de Trámite, solicitando deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta 50 UIT'S 2. copia de DNI de los propietarios 3. formato de declaración jurada para solicitud de beneficios de deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial (Formato PAM), donde refiere que los ingresos brutos que percibe la contribuyente por la suma de S/ 350.00 soles 4. Consulta de Propiedad. El contribuyente se acoge al beneficio con la edad de 62 años cumplidos, datos corroborados según DNI N.º 22969746 y DNI N° 22971958.

Que revisado la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal SRTM RENTAS-GL, el contribuyente se encuentra inscrito a nombre de Rucoba Cueva Gino y Rucoba Cueva Llorge, cuyo inmueble está ubicado en Jr. Jorge Chávez Mz B Lt N° 4- Asociación de Pobladores Cesar Vallejo, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco con código N.º 08190040-001, con área total de terreno de 487.80 m2.

Que, el Gerente de Administración Tributaria, mediante INFORME N.º 0162-2022-GAT-MDCG, de fecha 16 de noviembre de 2022, considera que de la revisión de la documentación presentada por el contribuyente Rucoba Cueva Gino y Rucoba Cueva Llorge, sobre deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial por ser adulto mayor no pensionista debe ser declarado procedente y resolverse mediante acto resolutivo;

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el beneficio de exoneración del Impuesto Predial, deducción de la base imponible hasta 50 UIT, establecido en el Decreto Supremo N° 401-2016-EF solicitado por el contribuyente Rucoba Cueva Gino, identificado con DNI N° 22969746, en su condición de adulto mayor no pensionista, respecto al inmueble ubicado según la base de datos del SRTM- Rentas-GL en el Jr. Jorge Chávez Mz B Lt 4- Asociación de Pobladores Pro Vivienda Cesar Vallejo, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con área total de terreno de 487.80 m2; tramitado con el Expediente Administrativo N° 3835-2022,





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 422-2022-MDCG/A

de fecha 15 de noviembre de 2022, por motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER la obligación de pago por derecho de emisión mecanizada y la tasa por servicios públicos o arbitrios en su totalidad al 100% de la limpieza pública, según Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDCG vigente;

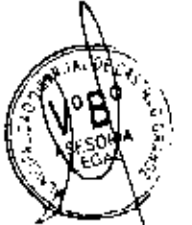
ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el beneficio otorgado en el artículo primero está sujeto a fiscalización periódica para comprobar la veracidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR a los contribuyente Rucoba Cueva Gino y Rucoba Cueva Llorge.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración Tributaria para su cumplimiento y al contribuyente en su domicilio señalado según expediente que amerita el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- Distribución:
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Gerencia de Administración Tributaria
 - Contribuyente



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

[Handwritten Signature]

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE